



Medellín, jueves 3 de septiembre de 2020

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 22.710

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

34 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS SEPTIEMBRE 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002056	Septiembre 01 de 2020	3	070002064	Septiembre 01 de 2020	19
070002057	Septiembre 01 de 2020	5	070002065	Septiembre 01 de 2020	21
070002058	Septiembre 01 de 2020	7	070002066	Septiembre 01 de 2020	22
070002059	Septiembre 01 de 2020	9	070002067	Septiembre 01 de 2020	24
070002060	Septiembre 01 de 2020	11	070002068	Septiembre 01 de 2020	26
070002061	Septiembre 01 de 2020	13	070002069	Septiembre 01 de 2020	28
070002062	Septiembre 01 de 2020	15	070002070	Septiembre 01 de 2020	30
070001063	Septiembre 01 de 2020	17			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002056

Fecha: 01/09/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se declara vacancia definitiva un cargo de docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

* EL señor **RODRIGO ALBERTO VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **15.309.221**, se encontraba vinculado en Propiedad como Docente de Aula, Básica Primaria, en la Institución Educativa Guarumo, Sede Colegio Guarumo del municipio de Cáceres, plaza de población mayoritaria, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

* Mediante Registro Civil de Defunción con número 72428281- 4 del 14 de agosto de 2020, fue certificado el fallecimiento del señor **RODRIGO ALBERTO VELÁSQUEZ**, ocurrido el día 14 de agosto de 2020, en el municipio de Caucaasia, Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar en vacancia definitiva, a partir del día 14 de agosto de 2020, el cargo de Docente de Aula, Básica Primaria que ocupaba el Señor **RODRIGO ALBERTO VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **15.309.221**, vinculado en Propiedad en la Institución Educativa Guarumo, Sede Colegio Guarumo del municipio de Cáceres, plaza de población mayoritaria, quien falleció el 14 de agosto del 2020, según lo expuesto en la parte motiva.

La declaración de la vacancia surte efectos a partir del **14 de agosto de 2020**, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio en el municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		11/9/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		30/08/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		31/08/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		27/08/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002057

Fecha: 01/09/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en periodo de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, *se hace necesario realizar el nombramiento provisional a la señora **NARLY DEL SOCORRO ALVIS CABRERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.769.302, quien por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.*

* La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **NARLY DEL SOCORRO ALVIS CABRERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.769.302**, Licenciada en Artes Plásticas, como Docente de aula, del área de Educación Artística para la Institución Educativa Bijao – Sede Institución Educativa Bijao, del municipio de El Bagre, en reemplazo de Yelis del Rosario Mármol Araujo, quien pasó como Coordinador Encargado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la señora Narly Del Socorro Alvis Cabrera el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		11/8/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejia Peláez, Directora de Talento Humano		31/08/2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		31/8/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		31/08/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002058

Fecha: 01/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, *se hace necesario realizar el nombramiento provisional a la señora **MARITZA SÁNCHEZ MURILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54.259.204**, quien por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.*

* La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MARITZA SÁNCHEZ MURILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54.259.204**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales, como Docente de aula, del área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa María Auxiliadora, del municipio de Chigorodó, plaza 0517201-014, población mayoritaria, en reemplazo de Walter Caicedo Pino, quien pasó como Coordinador Encargado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la señora Maritza Sánchez Murillo el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaría Administrativa		9/11/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		31/08/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		31/08/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		25/08/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2020070002059

Fecha: 01/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se revoca el nombramiento provisional a una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

Mediante el Decreto 2020070000825 del 03 de marzo de 2020, se nombró en provisionalidad en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la educadora **SANDRA MILENA ANGULO CHICANGANA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.061.730.508**, Licenciada en Español y Literatura, Docente de Aula, Humanidades Lengua Castellana, de la Institución Educativa 20 de julio, Sede Colegio 20 de julio del municipio de El Bagre; en reemplazo de María Lucy Ruíz Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía 21.631.750. quien renunció.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

La señora **SANDRA MILENA ANGULO CHICANGANA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.061.730.508**, fue notificada por medio del correo institucional el 21 de abril de 2020, al no manifestar su aceptación, la Secretaría de Educación considera pertinente revocar parcialmente dicho acto administrativo por vencimiento de términos.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2020070000825 del 03 de marzo de 2020, acto administrativo mediante el cual fue nombrada en provisionalidad en la planta de cargos del departamento de Antioquia, la señora **SANDRA MILENA ANGULO CHICANGANA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.061.730.508**, Licenciada en Español y Literatura, Docente de Aula, Humanidades Lengua Castellana, en la Institución Educativa 20 de julio, Sede Colegio 20 de julio del municipio de El Bagre, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		31/08/2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		31/08/2020
Proyectó:	Eliana Maria Rodriguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		31/08/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002060

Fecha: 01/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se declara en vacancia definitiva un cargo Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

* La señora **HORALDA LUCÍA HERRERA TAMAYO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.832.667**, se encontraba vinculada en Propiedad como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar en la Institución Educativa Rural San Sebastián de Urabá, Sede Institución Educativa Rural San Sebastián de Urabá, del municipio de Necoclí, población mayoritaria, adscrita a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

* Mediante Registro Civil de Defunción número 72423782-6 del 11 de agosto de 2020, fue certificado el fallecimiento de la señora, **HORALDA LUCÍA HERRERA TAMAYO**, ocurrido el día 11 de agosto de 2020, en el municipio de Necoclí, Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacancia definitiva, a partir del día 11 de agosto de 2020, en el cargo de Docente de Aula en el Nivel de Preescolar en la Institución Educativa, que ocupaba la señora **HORALDA LUCÍA HERRERA TAMAYO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.832.667**, se encontraba vinculada en Propiedad como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar en la Institución Educativa Rural San Sebastián de Urabá, Sede Institución Educativa Rural San Sebastián de Urabá, del municipio de Necoclí, población mayoritaria, quien falleció según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

La declaración de la vacante definitiva surte efectos a partir del **11 de agosto de 2020**, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio en el municipio de Necoclí, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		11/9/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		31/08/2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		31/8/2020
Proyectó:	Eliana Maria Rodríguez Echavarría Auxiliar Administrativa	Eliana Rodríguez E	27/08/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Radicado: D 2020070002061

Fecha: 01/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Modifica una Comisión de Servicios de una Docente Tutora en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante el Decreto 2019070007186 del 30 de diciembre de 2019, se le concedió Comisión de Servicios remunerada hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Servidora Docente **ÁNGELA MARÍA ZAPATA PEÑA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.365.703**, para que desarrolle las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al *Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"*, funciones que fueron asignadas para atender en la sede Diez de enero, Código Dane 05172001510 y en la Institución Educativa Municipal José de los Santos Zuñiga del municipio de Chigorodó, Código Dane 105172001463, siendo esta última propuesta como la Institución Educativa Base.

* En atención a las dificultades que presenta la tutora para desarrollar su labor en dicho establecimiento educativo, la Dirección de Pedagogía ve la necesidad de reasignar a la señora **ÁNGELA MARÍA ZAPATA PEÑA**, para uno de los establecimientos dónde no se tiene tutor, siendo esta Institución Educativa Santo Domingo Savio del municipio de Segovia, Código Dane 105736000055, sedes E.U María Goretti, Código Dane 105736000083, E.U. La Madre, Código Dane 105736000284, E.U.I. Manuel Cepeda, Código Dane 105736000616 y Santa Laura Código Dane 205736800102, donde la Institución Educativa Santo Domingo Savio es la Institución Base.

* En consecuencia, se debió hacer algunos ajustes a la Comisión concedida, siendo necesario Modificar Parcialmente dicho acto administrativo de Comisión, según las dificultades que se le presentan a la docente tutora, retirando las instituciones educativas asignadas inicialmente y ubicarla como Docente Tutora en el municipio de Segovia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto 2019070007186 del 30 de diciembre de 2019, acto administrativo mediante el cual fue concedida Comisión de Servicios remunerada hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Servidora Docente **ÁNGELA MARÍA ZAPATA PEÑA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.365.703**, para desarrollar las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al *Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"*, funciones que fueron asignadas para atender en la sede Diez de enero, Código Dane 05172001510 y en la Institución Educativa Municipal José de los Santos Zuñiga del municipio de Chigorodó, Código Dane 105172001463, siendo esta última la Institución Educativa Base, en el sentido que dichas instituciones educativas serán retiradas para ser atendidas por la educadora, y se le asigna la Institución Educativa Santo Domingo Savio del municipio de Segovia, Código Dane 105736000055, sedes E.U María Goretti, Código Dane 105736000083, E.U. La Madre, Código Dane 105736000284, E.U.I. Manuel Cepeda, Código Dane 105736000616 y Santa Laura Código Dane 205736800102 para desarrollar las labores de Tutoría Docente; según lo expuesto en la parte motiva.

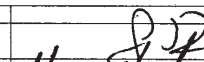

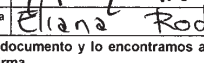

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		11/9/20
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		31/08/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		31/8/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		26/08/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2020070002062

Fecha: 01/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante solicitud escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2020ER031434 del 25 de agosto de 2020, la señora **AURA OLGA ALZATE ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.892.851**, vinculada en propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Básica Primaria, de la Institución Educativa Inmaculada Concepción sede Institución Educativa Inmaculada Concepción, del municipio de Guarne, **a partir del 30 de septiembre de 2020**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **AURA OLGA ALZATE ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.892.851**, vinculada en propiedad, como Docente de Básica Primaria, de la Institución Educativa Inmaculada Concepción sede Institución Educativa Inmaculada Concepción, del municipio de Guarne, **a partir del 30 de septiembre de 2020**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **AURA OLGA ALZATE ZULUAGA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		31/08/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		31/8/2020
Proyectó:	Verónica Gallego Higuera Auxiliar Administrativa		27/08/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002063

Fecha: 01/09/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



"Por medio del cual se modifica y se deroga parcialmente el Decreto N°2020070001917 del 18/08/2020"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO QUE,

El artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, consagra que: "La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando:

(...)

2. Aún no se ha comunicado la designación.

(...)

3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes.

(...)"

Mediante el artículo primero del Decreto N°2020070001917 del 18/08/2020, se resolvió: "Nombrar en Período de Prueba al señor **DANIEL MARTÍNEZ SALAMANCA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.012.399.772**, en la plaza de empleo **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, NUC **200002627**, ID Planta **0020301042**, sede de trabajo **Jardín**, asignado al Grupo de Trabajo **Dirección de Factores de Riesgo** de la **Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia**, adscrito a la **Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central**."

Como consecuencia de lo anterior, mediante el artículo cuarto del mencionado Decreto, el señor **SERGIO HERNANDO SÁNCHEZ MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía **70.852.084**, quedaría retirado automáticamente del servicio el día que el señor **DANIEL MARTÍNEZ SALAMANCA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.012.399.772**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado

En el Municipio de Jardín solo existe una plaza del empleo **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, con **OPEC 34553**, NUC Planta **200002624**, ID Planta **0020301039**, la cual se encuentra vacante.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero del Decreto N°2020070001917 del 18/08/2020, el cual quedará así:

Nombrar en Período de Prueba al señor **DANIEL MARTÍNEZ SALAMANCA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.012.399.772**, en la plaza de empleo **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, NUC **200002624**, ID Planta **0020301039**, **vacante definitiva**, sede de trabajo **Jardín**, asignado al Grupo de Trabajo de la **Dirección de Factores de Riesgo** de la **Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia**, adscrito a la **Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Derogar el artículo cuarto del Decreto N°2020070001917 del 18/08/2020.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO TERCERO. Las demás disposiciones establecidas en el Decreto 2020070001917 del 18/08/2020, que no fueron modificadas por el presente acto administrativo continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Suárez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Martha A. Tabora H. – P.U. <i>MT</i>	Revisó: Cindy María Escudero Ramírez Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Velez Mesa Secretaria de Gestión Humana y Recursos Organizacionales <i>CPV</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070002064

Fecha: 01/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se realiza un traslado y se deroga parcialmente el Decreto 2020070001921 del 18/08/2020”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, consagra que: “La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando:

(...)

2. Aún no se ha comunicado la designación. (...)”

Según el párrafo 2° del artículo 2.2.5.3.2. del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, al momento en que deba producirse el nombramiento en período de prueba de la persona de la lista de elegibles, se deberá aplicar la siguiente protección:

“**PARÁGRAFO 2º.** Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:

1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.
2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
3. Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.”

De otra parte, el artículo 2.2.5.4.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, define el traslado: “Se produce traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines a la que desempeña, de la misma categoría y para el cual se exijan requisitos mínimos similares”.

Mediante el artículo cuarto del Decreto 2020070001921 del 18/08/2020, se dispuso que la señora **ISABEL CRISTINA ARANGO ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.319.043**, quedaría retirada automáticamente del servicio el día que el señor **LIBARDO ALONSO VARGAS AGUIAR**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado en período de prueba.

En cumplimiento de la protección consagrada en el párrafo 2° del artículo 2.2.5.3.2. del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, la Comisión de Análisis y Asesora para casos de solicitud de protección especial y de listas insuficientes para efectos de la Convocatoria 429 de 2016 – Antioquia, conformada

ed

“Por medio del cual se realiza un traslado y se deroga parcialmente el Decreto 2020070001921 del 18/08/2020”

mediante Decreto 2019070003630 del 10/07/2019, mediante actas No. 1 del 30/07/2020 y No. 2 del 10/08/2020, resolvió que, entre otros servidores, la señora **ISABEL CRISTINA ARANGO ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.319.043**, acreditó ser sujeto de la protección normativa.

En consideración a lo anterior, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante Acta del 14/08/2020, recomienda trasladar a la señora **ISABEL CRISTINA ARANGO ARANGO**, quien actualmente se desempeña en el empleo de **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, en la sede de Yolombó, para el empleo de **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, en la sede de San Andrés de Cuerquia.

Por lo tanto, se hace necesario realizar un traslado entre el mismo Grupo de Trabajo, asignado al mismo organismo que conforma la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central y derogar parcialmente el Decreto 2020070001921 del 18/08/2020.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar de la planta global de cargos de la Administración Departamental, Nivel Central, a la señora **ISABEL CRISTINA ARANGO ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.319.043**, quien desempeña el cargo de **TÉCNICO ÁREA SALUD** (Provisional en vacante definitiva), Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2000002705**, ID Planta **0020301120**, sede de trabajo Yolombó, asignada al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO**, para el cargo **TÉCNICO ÁREA SALUD** (Provisional en vacante definitiva), Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2000002617**, ID Planta **0020301032**, sede de trabajo San Andrés de Cuerquia, asignada al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO**, ambos de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del traslado efectuado en el artículo primero del presente Decreto, derogar el artículo cuarto del Decreto 2020070001921 del 18/08/2020.

ARTÍCULO TERCERO. Las demás disposiciones establecidas en el Decreto 2020070001921 del 18/08/2020, que no fueron derogadas por el presente acto administrativo continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Luis Suárez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Martha A. Taborde Hernández Profesional Universitario	Revisó: Cindy Sofia Escudero Ramirez Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaria de Salud, Bienestar y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070002065

Fecha: 01/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el señor **ALEXANDER MEJÍA ROMÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.644.712, Director de Asesoría Legal y de Control; adscrito a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría General, la representación del Gobernador del Departamento en la **REUNIÓN ORDINARIA** de manera **VIRTUAL** de la **JUNTA DIRECTIVA** de la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, convocada para el día 02 de septiembre de 2020, a las 7:30 de la mañana.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ

Gobernador (E) de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ

Secretario General

Aprobó: Hector Fabio Vergara Hincapié - Subsecretario Jurídico



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070002066

Fecha: 01/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se realiza un traslado y se deroga parcialmente el Decreto 2020070001890 de 2020”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, consagra que: *“La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando:*

(...)

2. Aún no se ha comunicado la designación. (...)”

Según el párrafo 2° del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, al momento en que deba producirse el nombramiento en periodo de prueba de la persona de la lista de elegibles, se deberá aplicar la siguiente protección:

“PARÁGRAFO 2°. *Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:*

- 1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.*
- 2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.*
- 3. Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.*
- 4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.”*

De otra parte, el artículo 2.2.5.4.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, define el traslado: *“Se produce traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines a la que desempeña, de la misma categoría y para el cual se exijan requisitos mínimos similares”.*

Mediante el artículo cuarto del Decreto 2020070001890 del 18/08/2020, se dispuso que el señor **ALFREDO ZUÑIGA GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.128.441.046**, quedaría retirado automáticamente del servicio el día que la señora **LEXI LEONERÍ ORTÍZ RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **60.351.424**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrada en periodo de prueba.

En cumplimiento de la protección consagrada en el párrafo 2° del artículo 2.2.5.3.2. del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, la Comisión de Análisis y Asesora para casos de solicitud de protección especial y de listas insuficientes para efectos de la Convocatoria 429 de 2016 – Antioquia, conformada

“Por medio del cual se realiza un traslado y se deroga parcialmente el Decreto 2020070001890 de 2020”

mediante Decreto 2019070003630 del 10/07/2019, mediante actas No. 1 del 30/07/2020 y No. 2 del 10/08/2020, resolvió que, entre otros servidores, el señor **ALFREDO ZUÑIGA GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.128.441.046**, acreditó ser sujeto de la protección normativa.

En consideración a lo anterior, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante Acta del 14/08/2020, recomienda trasladar al señor **ALFREDO ZUÑIGA GARCÍA**, quien actualmente se desempeña en el empleo de **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, en la sede de San Pedro, para el empleo de **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, en la sede de Ituango.

Por lo tanto, se hace necesario realizar un traslado entre el mismo Grupo de Trabajo, asignado al mismo organismo que conforma la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central y derogar parcialmente el Decreto 2020070001890 del 18/08/2020.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar de la planta global de cargos de la Administración Departamental, Nivel Central, al señor **ALFREDO ZUÑIGA GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.128.441.046**, quien desempeña el cargo de **TÉCNICO ÁREA SALUD** (Provisional en vacante definitiva), Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2571**, ID Planta **0986**, sede de trabajo San Pedro, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO**, para el cargo **TÉCNICO ÁREA SALUD** (Provisional en vacante definitiva), Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2623**, ID Planta **1038**, sede de trabajo Ituango, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO**, ambos de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del traslado efectuado en el artículo primero del presente Decreto, derogar el artículo cuarto del Decreto 2020070001890 del 18/08/2020.

ARTÍCULO TERCERO. Las demás disposiciones establecidas en el Decreto 2020070001890 del 18/08/2020, que no fueron derogadas por el presente acto administrativo continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Suárez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Fernei Alberto Vergara García Profesional Universitario	Revisó: Cindy Sofia Escudero Ramirez Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Pacheco Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070002067

Fecha: 01/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se realiza un traslado y se deroga parcialmente el Decreto 2020070001915 de 2020"

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, consagra que: *"La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando:*

(...)

2. *Aún no se ha comunicado la designación. (...)"*

Según el párrafo 2° del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, al momento en que deba producirse el nombramiento en período de prueba de la persona de la lista de elegibles, se deberá aplicar la siguiente protección:

"PARÁGRAFO 2°. *Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:*

1. *Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.*
2. *Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.*
3. *Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.*
4. *Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical."*

De otra parte, el artículo 2.2.5.4.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, define el traslado: *"Se produce traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines a la que desempeña, de la misma categoría y para el cual se exijan requisitos mínimos similares"*.

Mediante el artículo cuarto del Decreto 2020070001915 del 18/08/2020, se dispuso que la señora **LUZ AMPARO CEBALLOS TAMAYO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.603.618**, quedaría retirada automáticamente del servicio el día que la señora **DIANA PAOLA MELO CHAPARRO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.026.276.476**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrada en período de prueba.

En cumplimiento de la protección consagrada en el párrafo 2° del artículo 2.2.5.3.2. del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, la Comisión de Análisis y Asesora para casos de solicitud de protección especial y de listas insuficientes para efectos de la Convocatoria 429 de 2016 – Antioquia, conformada

“Por medio del cual se realiza un traslado y se deroga parcialmente el Decreto 2020070001915 de 2020”

mediante Decreto 2019070003630 del 10/07/2019, mediante actas No. 1 del 30/07/2020 y No. 2 del 10/08/2020, resolvió que, entre otros servidores, la señora **LUZ AMPARO CEBALLOS TAMAYO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.603.618**, acreditó ser sujeto de la protección normativa.

En consideración a lo anterior, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante Acta del 14/08/2020, recomienda trasladar a la señora **LUZ AMPARO CEBALLOS TAMAYO**, quien actualmente se desempeña en el empleo de **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, en la sede de Valparaíso, para el empleo de **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, en la sede de Concordia.

Por lo tanto, se hace necesario realizar un traslado entre el mismo Grupo de Trabajo, asignado al mismo organismo que conforma la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central y derogar parcialmente el Decreto 2020070001915 del 18/08/2020.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar de la planta global de cargos de la Administración Departamental, Nivel Central, a la señora **LUZ AMPARO CEBALLOS TAMAYO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.603.618**, quien desempeña el cargo de **TÉCNICO ÁREA SALUD** (Provisional en vacante definitiva), Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2696**, ID Planta **1111**, sede de trabajo Valparaíso, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO**, para el cargo **TÉCNICO ÁREA SALUD** (Provisional en vacante definitiva), Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2559**, ID Planta **0974**, sede de trabajo Concordia, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO**, ambos de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del traslado efectuado en el artículo primero del presente Decreto, derogar el artículo cuarto del Decreto 2020070001915 del 18/08/2020.

ARTÍCULO TERCERO. Las demás disposiciones establecidas en el Decreto 2020070001915 del 18/08/2020, que no fueron derogadas por el presente acto administrativo continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Fernando Suárez Vélez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferney Alberto Vergara García Profesional Universitario	Revisó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia... Secretaria de... Organización
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070002068

Fecha: 01/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se realiza un traslado y se deroga parcialmente el Decreto 2020070001894 de 2020”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, consagra que: “La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando:

(...)

2. Aún no se ha comunicado la designación. (...)”

Según el párrafo 2° del artículo 2.2.5.3.2. del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, al momento en que deba producirse el nombramiento en periodo de prueba de la persona de la lista de elegibles, se deberá aplicar la siguiente protección:

“**PARÁGRAFO 2°.** Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:

1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.
2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
3. Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.”

De otra parte, el artículo 2.2.5.4.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, define el traslado: “Se produce traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines a la que desempeña, de la misma categoría y para el cual se exijan requisitos mínimos similares”.

Mediante el artículo cuarto del Decreto 2020070001894 del 18/08/2020, se dispuso que la señora **GLORIA EUGENIA VALENCIA CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **22.069.212**, quedaría retirada automáticamente del servicio el día que el señor **WALDYS NAYN MORENO**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado en periodo de prueba.

En cumplimiento de la protección consagrada en el párrafo 2° del artículo 2.2.5.3.2. del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, la Comisión de Análisis y Asesora para casos de solicitud de protección especial y de listas insuficientes para efectos de la Convocatoria 429 de 2016 – Antioquia, conformada

cm

“Por medio del cual se realiza un traslado y se deroga parcialmente el Decreto 2020070001894 de 2020”

mediante Decreto 2019070003630 del 10/07/2019, mediante actas No. 1 del 30/07/2020 y No. 2 del 10/08/2020, resolvió que, entre otros servidores, la señora **GLORIA EUGENIA VALENCIA CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **22.069.212**, acreditó ser sujeto de la protección normativa.

En consideración a lo anterior, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante Acta del 14/08/2020, recomienda trasladar a la señora **GLORIA EUGENIA VALENCIA CORREA**, quien actualmente se desempeña en el empleo de **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, en la sede de Alejandría, para el empleo de **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, en la sede de Angostura.

Por lo tanto, se hace necesario realizar un traslado entre el mismo Grupo de Trabajo, asignado al mismo organismo que conforma la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central y derogar parcialmente el Decreto 2020070001894 del 18/08/2020.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar de la planta global de cargos de la Administración Departamental, Nivel Central, a la señora **GLORIA EUGENIA VALENCIA CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **22.069.212**, quien desempeña el cargo de **TÉCNICO ÁREA SALUD** (Provisional en vacante definitiva), Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2000002552**, ID Planta **0020300967**, sede de trabajo Alejandría, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO**, para el cargo **TÉCNICO ÁREA SALUD** (Provisional en vacante definitiva), Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2000002622**, ID Planta **0020301037**, sede de trabajo Angostura, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO**, ambos de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del traslado efectuado en el artículo primero del presente Decreto, derogar el artículo cuarto del Decreto 2020070001894 del 18/08/2020.

ARTÍCULO TERCERO. Las demás disposiciones establecidas en el Decreto 2020070001894 del 18/08/2020, que no fueron derogadas por el presente acto administrativo continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Suárez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: C. Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario	Revisó: Cindy Sofia Escudero Ramirez Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002069

Fecha: 01/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se modifica el Decreto N°2020070001932 del 18/08/2020”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO QUE,

El artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, consagra que: “La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando:

(...)

2. *Aún no se ha comunicado la designación.*

(...)

3. *Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes.*

(...)”.

Mediante el artículo primero del Decreto N°2020070001932 del 18/08/2020, se resolvió: “Nombrar en Periodo de Prueba al señor **WILLIAM HERMINIO VELANDIA ESPINEL**, identificado con cédula de ciudadanía **80.496.189**, en la plaza de empleo **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, NUC **2000002555**, ID Planta **0020300970**, sede de trabajo Amalfi, asignado al Grupo de Trabajo **Dirección de Factores de Riesgo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.”

Como consecuencia de lo anterior, mediante el artículo cuarto del mencionado Decreto, el señor **FERNANDO VERA**, identificado con cédula de ciudadanía 71.481.824, quedaría retirado automáticamente del servicio el día que el señor **WILLIAM HERMINIO VELANDIA ESPINEL**, identificado con cédula de ciudadanía **80.496.189**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado.

En el Municipio de Amalfi existen 2 plazas del empleo **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, con **OPEC 34553**, ambas provistas en provisionalidad, una por el señor **FERNANDO VERA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.481.824**, quien ocupa la plaza de empleo **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, NUC **2000002555**, ID Planta **0020300970**, y la otra por la señora **MABEL ASTRID LONDOÑO GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.829.037**, quien ocupa la plaza de empleo **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, NUC **2000002556**, ID Planta **0020300971**.

Por medio el Decreto 2020070001920 del 18/08/2020, la señora **MABEL ASTRID LONDOÑO GONZÁLEZ** identificada con cédula de ciudadanía **43.829.037**, fue nombrada en período de prueba en el Municipio de Belmira, por lo tanto, deja vacante el empleo **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, NUC **2000002556**, ID Planta **0020300971**, en el cual estaba nombrada en provisionalidad en el municipio de Amalfi.

Con el fin de tener provistas las dos plazas del empleo **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, en el Municipio de Amalfi, por necesidad del servicio se requiere modificar los artículos primero y cuarto del Decreto N°2020070001932 del 18/08/2020, para nombrar al señor **WILLIAM HERMINIO VELANDIA ESPINEL**, identificado con cédula de ciudadanía **80.496.189**, en la plaza de empleo **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2000002556**, ID Planta **0020300971**, en la cual se encuentra nombrada en provisionalidad la señora **MABEL ASTRID LONDOÑO GONZÁLEZ** identificada con cédula de ciudadanía **43.829.037**.

CB



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero del Decreto N°2020070001932 del 18/08/2020, el cual quedará así:

*Nombrar en período de prueba al señor **WILLIAM HERMINIO VELANDIA ESPINEL**, identificado con cédula de ciudadanía **80.496.189**, en la plaza de empleo **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, NUC **2000002556**, ID Planta **0020300971**, sede de trabajo Amalfí, asignado al Grupo de Trabajo **Dirección de Factores de Riesgo** de la **Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo cuarto del Decreto N°2020070001932 del 18/08/2020, el cual quedará así:

*Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente Decreto, la señora **MABEL ASTRID LONDOÑO GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.829.037**, quien ocupa en provisionalidad la plaza de empleo **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, NUC **2000002556**, ID Planta **0020300971**, sede de trabajo Amalfí, asignado al Grupo de Trabajo **Dirección de Factores de Riesgo** de la **Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, quedará retirada automáticamente del servicio, el día que el señor **WILLIAM HERMINIO VELANDIA ESPINEL**, identificado con cédula de ciudadanía **80.496.189**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado.*

ARTÍCULO TERCERO. Las demás disposiciones establecidas en el Decreto 2020070001932 del 18/08/2020, que no fueron modificadas por el presente acto administrativo continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luís. Suárez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Martha A. Tabordah H – P.U.	Revisó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Viches Muñoz Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002070

Fecha: 01/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se aclara el Decreto N°2020070001895 del 18/08/2020”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, consagra: *“Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: ...4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.”*

Mediante el artículo primero del Decreto N°2020070001895 del 18 de agosto de 2020, se decidió: *“Nombrar en Período de Prueba al señor **CARLOS ANDRÉS SERNA CATAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía **98.714.048**, en la plaza de empleo **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, NUC **200002642**, ID Planta **0020301057**, sede de trabajo Santa Fe de Antioquia, asignado al Grupo de Trabajo **Dirección de Factores de Riesgo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.”*

En el artículo segundo del Decreto mencionado antes se expresó: *“El señor **MANUEL TIBERIO MANRIQUE PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.724.519**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta el nombramiento, contados a partir de su comunicación y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.”*

Por error de digitación, se debe aclarar el nombre en el artículo segundo del Decreto N°2020070001895 del 18 de agosto de 2020, en el sentido que, no es **MANUEL TIBERIO MANRIQUE PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.724.519**, como se dijo en el artículo segundo del Decreto N°2020070001895 del 18 de agosto de 2020, sino **CARLOS ANDRÉS SERNA CATAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía **98.714.048**.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO: Aclarar el artículo segundo del Decreto N°2020070001895 del 18 de agosto de 2020, en el sentido que, no es **MANUEL TIBERIO MANRIQUE PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.724.519**, como se dijo, sino **CARLOS ANDRÉS SERNA CATAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía **98.714.048**, de conformidad con lo expresado en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ana Mercedes Villa G. Profesional Universitario	Revisó: Cindy Sofía Escudé Romero Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Wilches Restrepo Secretaría de Gestión Humana
---	--	---

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día **26 de noviembre de 2019**, falleció **JAIME MARIO O'BRIEN VELÁZQUEZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **70.039.285**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **ÁNGELA MARÍA PALACIO GONZÁLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.057.833**, en calidad de **COMPAÑERA PERMANENTE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 13 de agosto 2020


EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES
Auxiliar

Pedido. 4000073735

2 - 2

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día **02 de junio de 2020**, falleció **JUAN DE DIOS LONDOÑO ZAPATA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.397.267**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARÍA DE LOS DOLORES QUINCHIA HENAO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.520.904**, en calidad de **ESPOSA**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 13 de agosto 2020


EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES
Auxiliar

Pedido. 4000073735

2 - 2

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día **13 de abril de 2020**, falleció **GABRIEL ALONSO GÓMEZ GIRALDO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.493.707**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **NORA AMANDA RIVAS DUQUE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.777.432**, en calidad de **ESPOSA**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 13 de agosto 2020


EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES
Auxiliar

Pedido. 4000073735

2 - 2

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
